

ESTUDIO COMPARATIVO-NORMATIVO SOBRE MALTRATO ANIMAL CANINO ENTRE EUROPA Y MEXICO

Por: FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ NAVARRO

1. INTRODUCCION:

En el presente trabajo abordare un tema de problemática mundial el cual, es a partir del siglo XX en el cual comenzó a darse más importancia. Posteriormente gran variedad de países comenzó a adoptar dichas normas para la protección de dichos caninos; en este caso basándome en el país que nos encontramos México fue hasta el año 2013 que se inicia una ley en específico para castigar el maltrato de los mismos, más sin embargo a lo largo de la realización del trabajo veremos cómo sin importar que se tengan una serie de leyes como además estar tipificado como delito en el código penal de cada estado, muchas de las ocasiones no se da el castigo o el seguimiento a dichos casos.

Ante el inicio del presente trabajo parto de la siguiente cuestión ¿los caninos tendrán personalidad jurídica? ¿Los caninos pueden presentar demanda por maltrato? Ante dichas cuestiones me quedan un poco vagas de responder en estos momentos, más sin embargo al ser tomados en leyes y códigos, tendrían entonces cierto valor jurídico; cosa que se espera al finalizar dicho trabajo tenga un campo más amplio de estudio y así tener una respuesta más sustentable.

1.1 antecedentes de México:

En México, como en algunos países de Latinoamérica, comienzan las iniciativas en pro de los animales. En la Ciudad de México entró en vigor la Ley contra maltrato animal a partir del 1° de febrero del 2013, la cual estipula que podrían castigar a las personas que maltraten algún animal doméstico o silvestre con penas de hasta cuatro años de cárcel y con multas de hasta 400 salarios mínimos.

La ley indica que se adiciona un capítulo IV, denominado “delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad contra animales no humanos”, con los artículos 350 bis y 350 ter, en donde se determinan las acciones por maltrato y homicidio de “animales no humanos”.

El artículo 350 bis puntualiza penas de seis meses a dos años de prisión para las personas que realicen actos de maltrato o crueldad y que causen lesiones evidentes en el animal, sin que pongan en riesgo su vida. En caso de que las lesiones pongan en riesgo la vida del animal, la pena aumenta un año más.

El artículo 350 señala que la muerte de un animal, derivada de actos crueles o maltratos, se castigará con dos a cuatro años de cárcel y una multa de 200 a 400 días de salario. Si se utilizan métodos que provoquen un sufrimiento mayor, las penas aumentarán dos años más. El Código Penal especifica en el artículo 54 que los animales rescatados serán canalizados a albergues o lugares donde se asegure su cuidado. Además, se establece que las asociaciones protectoras de animales podrán solicitar ante el Ministerio Público la custodia de los maltratados.

La generalidad de estas disposiciones legales abre el camino para que cualquier persona interponga denuncia contra el maltrato a los toros de lidia, animales de rastro, de circo e incluso de los zoológicos. «Los toros de lidia sí pueden clasificarse como animales domésticos, pues los crían con fin en específico. Se conoce como fin zootécnico; por ejemplo, los cerdos o las vacas se crían con fin alimenticio, otros animales para su reproducción, y los toros de lidia son para la fiesta brava»», explicó Tania Paredes Guerra, veterinaria y zootecnista.

Por su parte el coordinador del Partido Verde en la ALDF, Jesús Sesma, quien impulsó las sanciones penales contra la crueldad hacia los animales en la capital del país, respondió: «Cualquier persona puede presentar denuncia contra el maltrato de cualquier animal. Ya será terreno que le tocará decir a los jueces si recibe o no sanción».

La reforma explica que esta penalización aplica cuando se efectúe maltrato a un “organismo vivo no humano, con movilidad propia, capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente y sensible, que no constituye una plaga”.

En este sentido, aclara que los perros callejeros no son considerados plaga. De acuerdo con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, patear, pegar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, balear y mutilar están considerados dentro del margen de maltrato.

Cabe mencionar que en el Distrito Federal existe el Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales y por parte de la Policía capitalina, la Brigada de Vigilancia Animal, quien es la encargada de cuidar de la Ciudadanía y de los animales en la Ciudad de México, entre sus funciones; atiende denuncias de maltrato hacia los animales en las 16 Delegaciones del D.F., rescata animales de vías primarias y de alta velocidad para evitar que sean lastimados o se causen algún accidente automovilístico, se encarga de presentar ante el juez cívico a los vendedores de animales en la vía pública, evitando el sufrimiento de los animales y realiza un trabajo preventivo, a través de la difusión del cuidado y respeto en escuelas y parques públicos, brinda protección a los animales que se encuentran en abandono y que son maltratados, responden a situaciones de peligro por agresión.

En el Distrito Federal existe el Consejo Consultivo Ciudadano y organizaciones no gubernamentales (ONG's) cuya misión radica en vigilar el cumplimiento y respeto por la vida y el cuidado de los animales, así como atender el cumplimiento de la legislación que protegen a estos.

Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana:

- Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales

Algunas ONG's en México:

- Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales (AMEDEA)
- Asociación Protectora de Animales de México (APASDEM)

A nivel internacional existen organizaciones tales como:

- People for the Ethical Treatment of Animals (PETA)
- Greenpeace

Según los legisladores un estudio de la organización Gente por la Defensa Animal arrojó que entre el 58 y 98 por ciento del tiempo los elefantes en los circos están encadenados, lo que les produce neurosis, el 96 por ciento de los caballos de circo son atados sin espacio para moverse, entre el 75 y 97 por ciento del tiempo los tigres y leones están enjaulados.

Señalan que además se han detectado heridas, deficiencias cardíacas, deshidratación y desnutrición en los animales que son utilizados en espectáculos públicos.

Es por esto que recientemente se promulgaron nuevas leyes y se realizaron adecuaciones a las ya existentes, que prohíben, so penas fuertes, la crueldad y el maltrato hacia los animales. Una de las reformas con más repercusión fue la Ley General de Vida Silvestre.

Reformas a la Ley General de Vida Silvestre

"En diciembre de 2014, la Cámara de Diputados de México aprobó la reforma a la Ley General de Vida Silvestre, la cual prohíbe el uso de animales silvestres, tales como felinos, elefantes o primates, en espectáculos en todo el país, particularmente en circos."

"La reforma modifica algunos artículos de las leyes generales de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre para establecer expresamente la prohibición de que los circos usen animales silvestres."

La Ley General de Vida Silvestre contempla que:

-El artículo 78 es el que establece la prohibición para que los circos usen animales en sus espectáculos.

-La fracción XXIV del Artículo 122 considera como infracción la realización de actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural establecidas en la ley.

-El artículo 127 plantea que quien cometa dicha infracción se hará acreedor a una multa de 50 a 50 mil veces el salario mínimo, lo que equivale actualmente a entre tres mil 364 pesos y hasta tres millones 364 mil.

El 8 de julio de 2015, dicha reforma entró en vigor, obligando a los dueños de los circos a reubicar a los animales usados en los espectáculos. Esto significó un problema adicional: la nueva ley no contemplaba la creación de refugios para los animales ya presentes en los circos, ni obligaba a las instituciones gubernamentales a protegerlos.

A partir de las críticas surgidas en medios de comunicación, el gobierno dio respuestas parciales e insuficientes, a decir de las organizaciones. El precio de venta puesto a los animales y la gran cantidad de ejemplares explotados, rebasaron la capacidad de santuarios y zoológicos para protegerlos.

Ligado a la problemática recién planteada, tenemos que México ocupa el tercer puesto en Maltrato Animal según datos del INEGI". Tratando de contrarrestar esto, se han tomado ciertas acciones para erradicar la explotación de animales. Un gran ejemplo es la iniciativa que se tomó en una zona de la Ciudad de México:

"Autoridades de Nezahualcóyotl, Estado de México, comenzaron con el retiro de 457 carretas jaladas por burros y caballos que desde hace 30 años prestan el servicio de recolección de basura de forma independiente en el territorio municipal y serán sustituidas por vehículos motorizados con una capacidad para almacenar media tonelada de desperdicios."39

Bajo las mismas circunstancias sociales, se están tomando medidas en otros estados de la República Mexicana: "Varios estados reformaron su código penal para tipificar como delito todo tipo de crueldad hacia los animales y establecieron sanciones, como el Distrito Federal, Colima, Jalisco, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Yucatán y Guanajuato, en donde se establecieron castigos económicos, de trabajo comunitario y de prisión. Sin embargo, en muchas entidades federativas no se considera un tema de mucha importancia y, al ser tipificado como infracción, el maltrato animal se convierte en un acto permisible."

“Lamentablemente el país carece de una educación humanitaria, la cual está sociológicamente comprobado, que, de darse a temprana edad, no solamente contribuye a un crecimiento más sano, sino también a una mayor estabilidad mental, en el respeto hacia las personas, los animales y el medio ambiente, y a reconocer la interdependencia de todos los seres vivos.

Dicha educación fomenta una sociedad compasiva, con un sentido de responsabilidad personal por parte de los individuos, ya que, al carecer de ésta, es como se crean los vínculos entre el abuso animal y humano” concluye la activista y defensora de los derechos de los animales, Danae Lima en una entrevista para Animal Político.

En general y a nivel nacional, debe darse prioridad a la aplicación de sanciones y a la educación y concientización para prevenir que esta cultura de maltrato siga expandiéndose.

1.2 antecedentes de Holanda:

En el siglo XIX Holanda lideraba la lista de países europeos con mayor cantidad de perros callejeros, lo que provocó un alarmante brote de rabia, una de las principales enfermedades que transmiten estos animales, en la población. Teniendo en cuenta la escasez de medidas higiénicas de la época y el estado de la medicina, este brote fue una de las principales causas de muertes en el país.

Presos del miedo, los holandeses comenzaron a abandonar a sus perros en la calle, pensando que cualquier can era portador de esta sentencia de muerte. Y, obviamente, la cantidad de perros callejeros aumentó aún más. Pasado el tiempo, a esta población de indigentes perrunos se sumó la producida por quienes abandonaban mascotas que no eran de raza. La cantidad de perros que vivía en la calle creció hasta tal punto que el gobierno decidió intervenir.

2. METODO A UTILIZAR:

Método cualitativo: debido a que se está basando más en la compilación de información dentro del mismo país en cuestión México, como la comparación con otros países en el caso de Holanda, y demás que se vayan relacionando.

Método cuantitativo: debido a la realización de conteo en graficas sobre el aumento de perros callejeros en México; al igual que las multas aplicadas a los sancionadores que se puedan presentar.

2.1 México país número uno con perros en la calle.

Hoy en día, no existe un número exacto de cuántos perros hay en México. Sin embargo, las últimas cifras obtenidas -hace ya tres años-, arrojaron que en el país existen cerca de 23 millones de perros, de los cuales 70% están situación de calle. Esto nos ubica en el 1er lugar de Latinoamérica con mayor población de perros callejeros.

2.2 ¿cuantos perros viven en las calles de México?

México es el país latinoamericano con un mayor número de perros, pues según el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 18 millones de caninos. Sin embargo, sólo 30% tiene dueño, el resto vive en la calle ya sea por abandono directo o al ser cría de estos animales en situación de calle.

Las principales causas de dicha problemática son: la venta indiscriminada de animales de compañía y la falta de responsabilidad por parte de los dueños.

Organizaciones proanimales denunciaron que en México existen “criaderos de traspatio”, en los que cualquier persona realiza cruza para vender a los cachorros.

Tania Guerra, veterinaria de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), indicó que a esto se suma que muchos padres de familia ven al animal como un juguete que regalan a sus hijos, sobre todo en la época decembrina. “Los animales se adquieren por impulso, sin el consenso familiar y sin pensar si se cuenta con las condiciones o tiempo necesario para cuidarlos”, señaló. El 27 de julio se conmemora el Día Internacional del Perro Callejero, el cual nació en Chile para fomentar la adopción de caninos y así disminuir un conflicto que se presenta en todo el mundo.

Y es que además del abandono animal, la proliferación de perros en situación de calle genera problemas de salud.

Tan sólo en el Distrito Federal se calcula que existen alrededor de 120 mil caninos que viven en la calle y la Secretaría de Salud local ha reportado que éstos producen más de media tonelada de heces fecales a diario, lo que suma 182 toneladas al año.

De acuerdo a la dependencia, al secarse el excremento, éste se pulveriza y viaja en el aire ocasionando enfermedades como conjuntivitis (inflamación de la conjuntiva del ojo) y se puede adherir fácilmente a la comida que se consume, lo que causa diversas enfermedades gastrointestinales.

Tania Guerra señaló que, aunado a esto, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros.

Entre los padecimientos más comunes se encuentran la sarna, enfermedad de la piel causada por un ácaro que se contagia fácilmente, así como la brucelosis,

padecimiento bacteriano que se transmite de vacas a perros y que puede generar vómito, diarrea y, en casos extremos, la interrupción del embarazo.

Y en aumento 20% es el crecimiento anual de la población de perros callejeros, según la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especializados.

Prevención 65 mil cachorros en situación de calle se evitarían cada sexenio con una esterilización.

3. PROBLEMÁTICA DE CANINOS EN LA CALLE

Si piensas que estar en situación de calle es un problema que afecta únicamente a los animales, te equivocas. Los perros callejeros son un problema de salud pública. La carencia de condiciones higiénicas adecuadas supone un foco de infección. Tan solo en la Ciudad de México se producen en la calle cerca de 700 toneladas de heces fecales de perro al día. Estos desechos afectan la salud del ser humano produciendo más de 100 enfermedades distintas.

El panorama de los perros callejeros que ingresan a un albergue no es más alentador. En promedio, de cada 10 perros que llegan a los distintos albergues públicos, 9 son sacrificados. Al menos en la Ciudad de México se sacrifican alrededor de 10 mil perros cada mes.

3.1 “México es el país con más perros callejeros en América Latina” de cada 10 cachorros 8 mueren antes del primer año

La farmacéutica Boehringer Ingelheim Animal Health reveló que en México el 70 por ciento de los perros vive en condición de calle, ubicando al país en el primer lugar de América Latina con canes en esta condición.

Además, señaló que el 75 por ciento de estos perros no han recibido una vacuna o desparasitación en toda su vida, lo que los vuelve un foco de infección y un riesgo para la salud. Actualmente existen muchas campañas de adopción con el fin de contrarrestar esta problemática y así brindarles una nueva oportunidad para mejorar su calidad de vida.

Ya que algunas cifras reportadas indican que de cada 10 cachorros que nacen en camadas callejeras mueren antes de cumplir su primer año de vida. La cifra se informó durante el marco del Día Internacional del Perro Callejero, que se

conmemoró el día 27 de julio, donde la farmacéutica resaltó la importancia de concientizar a la gente de que en esta condición los animalitos sufren hambre, frío, enfermedades, maltrato, discriminación y muerte

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de julio. - De acuerdo a estudios recientes, en México, mueren cada año unos 60 mil animales a causa del maltrato. Los números quizá no reflejan el problema real que se esconde detrás de la violencia que se ejerce contra los animales callejeros y domésticos, principalmente.

Las sanciones varían de acuerdo al Código Penal de cada estado.

Las redes sociales han provocado un furor y viralización de casos de maltrato animal. Imágenes y videos que han expuesto esta problemática, al grado de que los Congresos de algunos estados del país iniciaron acciones para poder tipificarlo como delito e incluirlo en sus respectivos Códigos Penales.

El Distrito Federal y Chihuahua son los dos únicos estados del país que han enviado a la cárcel a hombres que aplicaron el maltrato animal.

La sociedad civil logró que estos actos de crueldad fueran tipificados como delitos con el fin de sancionar y aplicar multas, en un intento de frenar lo que ocurre contra los animales.

Querétaro podría unirse muy pronto a los estados de la República que han realizado modificaciones y tipificado el maltrato animal en sus respectivos Códigos Penales.

Hasta ahora, el maltrato animal es sancionado únicamente por la Ley de Protección a los Animales del DF —vigente desde 2002—, que establece multas para quienes incurran en actos u omisiones que puedan ocasionar “dolor o sufrimiento” o pongan en riesgo su vida.

El Distrito Federal, y los estados de Colima, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Puebla, Nayarit, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua, son sólo algunos que han hecho modificaciones en sus leyes de animales y flora y se espera que los demás también participen.

4. TIPIFICACION EN CODIGOS PENALES ESTATALES.

4.1 Distrito Federal

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial el decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal para establecer sanciones más severas contra el maltrato animal. De tal manera que quien maltrate y lesione a un animal será castigado con penas de seis meses a dos años de cárcel y multas de 3,100 a 6,200 pesos (aproximadamente, de 240 a 480 dólares).

Las sanciones se elevarán en un 50% si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, y en caso de que el animal muera, el responsable podrá ser castigado con penas de dos a cuatro años de prisión y multas de 12,400 a 24,800 pesos (de 950 a 1,900 dólares), y se le retirarán todos los animales que tenga en su poder.

4.2 Colima

El Congreso de Colima aprobó penas que van desde los tres días hasta los tres años de prisión y multas que pueden alcanzar los 300 salarios mínimos, a quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie de animal doméstico, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, provocándole lesiones y/o la muerte. Ahora, en el Código Penal del estado se señala que el maltrato hacia los animales comprende una serie de comportamientos que causen dolor innecesario, sufrimiento o estrés animal, generados por “la mera negligencia en los cuidados básicos hasta la muerte maliciosa e intencional”.

4.3 Guanajuato

El Congreso de Guanajuato aprobó en noviembre del 2013 tipificar como delito atentar contra la integridad y vida de los animales en la entidad. Dentro de los castigos que se aplicará se establece que a quien dolosamente cauce la muerte de un animal se le impondrá una sanción de diez a cien días de multa y de 60 a 180 jornadas de trabajo a favor de la comunidad. Pero si es responsable de una mutilación se le aplicará de cinco a 50 días de multa y de 30 a 90 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

4.4 Puebla

El maltrato a los animales se castigará hasta con cuatro años de prisión y multas de 26 mil pesos, sin incluir corridas de toros ni peleas de gallos. Las modificaciones al Código Penal del estado establecen de seis meses a cuatro años de prisión y sanciones económicas que alcanzan 400 días de salario mínimo a quien realice actos de maltrato o crueldad contra algún animal doméstico o silvestre.

En el artículo 470 quedó establecida una sanción de seis meses a dos años de prisión, y una multa de 50 a 100 días de salario “al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar”.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de 200 a 400 días de salario. Las sanciones se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio.

4.5 Jalisco

El pleno del Poder Legislativo aprobó reformas al Código Penal para sancionar con cárcel de seis meses a tres años a quien mate a un animal. La pena se incrementará año y medio si en la muerte del animal existe agonía prolongada. En la norma existen algunas excepciones; se permitirá el sacrificio para consumo humano, también está previsto no sancionar las peleas de gallos, experimentos científicos, sacrificios por el bien del animal, charreadas, jaripeos, carreras de caballos, carreras de perros, tauromaquia, además no se incluyó la prohibición de los animales en circos.

Con esto, cometer maltrato o “animalicidio” ya no será solamente penado con multas económicas, sino que podrá alcanzar también penas de cárcel para quienes lo cometan, además de sanciones monetarias y jornadas de trabajo comunitario, que dependerán de la gravedad del delito cometido.

4.6 San Luis Potosí

Se establecen sanciones que van desde tres meses a un año de cárcel, a quien se le compruebe el maltrato animal. Además de inhabilitaciones en contra de profesionales dedicados al cuidado animal y multas de hasta 100 salarios mínimos. Algunos casos son lamentables, como el del perro de esta capital al que una mujer, para correrlo de su casa, le vació encima aceite hirviendo. El caso fue reportado a través de las redes sociales por un grupo de rescatistas, los que le brindaron la atención necesaria.

¡La organización civil "Sí! Esperanza Animal México" aseguró en el estado que durante los últimos dos años se tienen registrados al menos 10 casos de perras que han sido víctimas de abuso sexual por parte de sus dueños. Uno de los casos de zoofilia que se ha detectado es el de una perra labrador, que fue abusada sexualmente durante cuatro años por parte de su dueño.

4.7 Nayarit

En el estado se aprobó la reforma a la Ley General de Vida Silvestre para promover un trato digno y respetuoso hacia los animales, con el fin de evitar el dolor, deterioro físico o sufrimiento durante su posesión o propiedad; la crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o el sacrificio. Definieron el concepto de crueldad como los actos de brutalidad, sádicos o zoofílicos contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

Se estableció que corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales que determinen los principios básicos para el trato digno y respetuoso de los animales en condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio.

4.8 Veracruz

El maltrato animal podrá ser denunciado por cualquier persona, y se procede a sancionar desde dos meses hasta cinco años en prisión. El maltrato se hace en presencia de algún infante o es grabado y difundido en las redes sociales, además del abandono, que es un tipo de maltrato. En el caso de los circos, es decir, si viven en jaula, ese circo tendrá sanciones fuertes, que van hasta los diez salarios mínimos. Será la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado la que vigile cada circo que llegue a Veracruz para verificar que no se dé el maltrato animal.

4.9 Michoacán

Los delitos que se castigarán son: abandono, abusos sexuales, actos abusivos, negligentes y omisiones en el trato doméstico y laboral cotidiano y peleas callejeras.

La iniciativa contempla sanciones que van de los 50 a los 500 salarios mínimos y de 6 a 24 meses de cárcel, dependiendo de la gravedad del delito.

4.10 Chihuahua

Aunque en ese Estado ya existe la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, el Pleno consideró la importancia de que tales actos estén tipificados como delitos en el Código Penal.

Se impondrá multa de hasta 200 salarios a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

A quien dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de hasta 250 salarios.

Y al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta 250 salarios.

4.11 Yucatán

Diputados locales aprobaron por unanimidad reformas al código penal de Yucatán, que contemplan penas y multas contra quienes cometan actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos. De tal manera que aquellos que cometan actos de maltrato o crueldad en contra de los animales tendrán una pena de 3 meses a 1 año de prisión y de 50 a 100 días de multa, aumentando hasta en una mitad si estos casos provocan una incapacidad parcial o total permanente al animal que la sufrió. Esta iniciativa no solamente protege a los animales que acompañan al ser humano o que son utilizados como mascotas, sino que incluyen a los animales callejeros que habitan o deambulan por la vía pública sin medio que los identifique o aquellos que no tienen cuidado de sus dueños o poseedores.

4.12 Quintana Roo.

Se instalará un Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención del Bienestar de los Animales, además de elaborar programas de difusión de buenas prácticas como controlar la natalidad de las mascotas, su buen trato y contra el abandono. También se vigilarán las perreras para que cuiden y protejan a los animales que albergan. La ley obliga a las personas a tener a los animales en una estancia digna, higiene, tratamientos veterinarios, entre otros. En el estado, de acuerdo a la presidenta de la Asociación Civil Pro-Animal Huellas de vida, Mónica Chavarría, existen clubs de zoofilia y otros lugares donde se organizan peleas de perros. Además, denuncia que en Quintana de Roo hay casos lamentables de maltrato animal.

4.13 ley de protección a los animales para el estado de Jalisco

- ✓ aprobación: 30 de diciembre de 2006.
- ✓ publicación: 30 de enero de 2007. sección viii.
- ✓ vigencia: 31 de enero de 2007
 - Artículo 2.- Son objeto de tutela de esta ley todas las especies animales, salvo aquellas que fueren declaradas como fauna nociva por sus efectos perjudiciales en la salud o economía de la sociedad. Para efectos de esta ley, se entiende por animal doméstico todas aquellas especies que se han logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre.
 - Artículo 11.- Los ayuntamientos formarán el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo fin, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para involucrarlas en la realización de las tareas definidas en la presente ley.
 - Artículo 21.- Los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a otorgar al comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las sanciones a las que podrían estar sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley. El manual deberá estar certificado por médico veterinario zootecnista.
 - Artículo 41.- El dueño podrá reclamar a su mascota que haya sido remitida a cualquier centro de control animal dentro de los cinco días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad o posesión por cualquier medio. En todo caso, la entrega del animal se hará contra el pago de los derechos que hubiere generado su captura y refugio.

5 UNIPAISES EUROPEOS ANTE LA PROBLEMATICA

Holanda se convierte en el primer país sin perros callejeros

Este país tiene duras leyes contra el abandono y el maltrato animal, con multas que pueden superar los 16.000 euros y con penas de cárcel

La problemática de los animales domésticos abandonados no se tiene muy en cuenta en los gobiernos del mundo. Existen excepciones, como Holanda, uno de los países delanteros en lo que a iniciativas para un mundo más consciente se refiere. Esta vez nos ha sorprendido con un dato que tiempo atrás sonaba a utopía: se ha convertido en el primer país sin perros callejeros.

No siempre ha sido así. En el siglo XIX, la cantidad de perros que había en Holanda era de las mayores de Europa. Esto trajo como consecuencia un preocupante brote de rabia entre la población neerlandesa, que, sumado a las escasas medidas higiénicas de la época, se convirtió en una de las principales causas de mortalidad de la zona. La población empezó a abandonar sus mascotas ante el miedo de una posible pandemia.

La problemática de los animales domésticos abandonados no se tiene muy en cuenta en los gobiernos del mundo. Existen excepciones, como Holanda, uno de los países delanteros en lo que a iniciativas para un mundo más consciente se refiere. Esta vez nos ha sorprendido con un dato que tiempo atrás sonaba a utopía: se ha convertido en el primer país sin perros callejeros.

No siempre ha sido así. En el siglo XIX, la cantidad de perros que había en Holanda era de las mayores de Europa. Esto trajo como consecuencia un preocupante brote de rabia entre la población neerlandesa, que, sumado a las escasas medidas higiénicas de la época, se convirtió en una de las principales causas de mortalidad de la zona. La población empezó a abandonar sus mascotas ante el miedo de una posible pandemia.

A esto se le suma una tendencia común en los últimos años la población, que es la de abandonar los perros que no son de raza. Llegó un momento que los animales callejeros empezaron a poblar masivamente las calles hasta niveles preocupantes y el Gobierno holandés decidió poner orden ante tal problemática. Asumió los costes de las castraciones y organizó campañas de castración masivas para esterilizar a las mascotas de forma gratuita.

También creo una de las leyes más duras de Europa en este ámbito ya que las multas por abandono y maltrato pueden llegar a superar los 16.000 euros e incluso pueden acabar en una pena de cárcel de 3 años, en el mejor de los casos.

Otra de las medidas más destacadas fue la de establecer altos impuestos en las compras de perros de raza. De este modo se consiguió desalentar el negocio alrededor de la vida animal y fomentar quienes realmente deseaban la compañía de un amigo canino. Lo han logrado y ahora son todo un ejemplo para el mundo.

El latín. Esta es la lengua en la que podemos encontrar el origen etimológico del término cualitativo que ahora nos ocupa. Y es que deriva de la palabra latina

“*qualitativus*”, que puede traducirse como “relacionado con la cualidad” y que está conformada por dos partes diferenciadas:

- El sustantivo “*qualitas*”, que es sinónimo de “calidad”.
- El sufijo “-tivo”, que se emplea para indicar una relación pasiva o activa

6.HOLANDA CREA EL PROGRAMA REVIR

Este fue el programa que el gobierno holandés puso en marcha para poder solucionar la problemática de los perros callejeros. La idea se trataba de Recoger, Esterilizar, Vacunar, Identificar y Devolver, y su objetivo principal era reducir la cantidad de perros callejeros. Los pilares del programa fueron cuatro:

Se llevaron a cabo campañas de concienciación para que los ciudadanos holandeses cuidaran animales que no tenían hogar. Gracias a esto se logró que el 90% de la población adoptara un perro callejero, reduciendo el número de animales que vivía en la calle.

Para evitar que el número siguiera en aumento, se realizaron importantes campañas de castración y esterilización gratuitas, masivas y obligatorias tanto de perros que vivían en la calle y en perreras como de los que vivían en los hogares.

Se crearon leyes que protegían a los animales contra el maltrato y el abandono, fijándose penas de hasta 16.000 euros y 3 años de cárcel para quienes maltrataran o abandonaran animales. De hecho, para sacrificar un animal que tenga una enfermedad mortal, se requiere la autorización de un juez ya que, sin esta, se considera que quien lo sacrifica comete un delito punible.

Se fijaron impuestos realmente altos para quienes compraran animales de raza.

Gracias a estas medidas y a la colaboración de todos los ciudadanos, en 2016 Holanda se convirtió en el primer país libre de perros callejeros.

La educación sobre el cuidado, crianza y educación animal, fue vital para que los holandeses comprendieran la importancia de tener una mascota en el hogar y así evitar que los perros deambularan por las calles.

El informe está basado en el tamaño de la población por la “capacidad de carga”. Es decir, el número máximo de miembros de una determinada especie.

La disminución de perros callejeros se logró sin matar a ningún animal, y debido a las estrictas leyes, los animales que se sacrificaron fueron aquellos que padecían una enfermedad mortal. Sin embargo, para que esto se llevara a cabo se necesita la autorización de un juez para aplicarles la eutanasia, de lo contrario se estaría cometiendo un crimen que es condenado con cárcel.

6.1 la otra cara de la moneda Estambul:

Lo que ocurre en Estambul, no sucede en ningún otro lado de Europa, ya que como te comenté en las anteriores líneas, los ciudadanos alimentan y velan por el estado natural de los animales. Los perros abandonados, de esta manera no están tan solos como en otras grandes urbes, en las que nadie les lleva al veterinario si los ven mal o los alimenta.

Se han contabilizado y ya son más de 100.000 perros abandonados que poseen un microchip y que han sido vacunados, según las órdenes de los veterinarios más cercanos, asegurando el bienestar de todas las personas que se ubican viviendo allí. Actualmente, no se permite ni se ve bien el daño animal, así que tanto perros como gatos van campando a sus anchas, haciendo que la libertad sea la bandera de estas criaturas tan maravillosas.

Si hablas con los ciudadanos de Estambul, te explicarán la importancia de cuidar de los animales. Para ellos, será tan importante no hacerles daño, que no se piensa en trasladarlos y también los dejan caminar a su antojo, tanto en la calle como en los diferentes lugares. Al contrario que ocurre en otros países, está mal visto no darles de comer a los animales abandonados, siendo siempre posible dejarles algo de comida apetecible para ellos, haciendo que todos tengan un bocado que poder llevarse a la boca. Incluso hay multas para aquellos que retiren o intenten quitar la comida de las aceras y lugares donde está descansando un perro.

Te sonará lo que te conté hace tiempo acerca de que abrieron locales de varios centros comerciales para que los perros se refugiaran del intenso frío invernal, una costumbre que siguen haciendo, ya que todos ellos reúnen desde mantas, a casetas para colocar en plena calle y madera.

7. LA FECAVA (FEDERATION OF COMPANION ANIMAL VETERINARY ASSOCIATIONS) Y FVE (FEDERACION DE VETERINARIOS EUROPEOS) SU IMPORTANCIA

La presencia de gran cantidad de perros callejeros¹ es una realidad en muchas ciudades de Europa. Los animales vagabundeando por las calles suponen un riesgo grave para la salud y el bienestar de los animales, además de para la salud pública. Las consecuencias sociales, económicas y políticas de este fenómeno solo pueden abordarse mediante un manejo efectivo de la población de perros callejeros. Actualmente no existe ningún marco legislativo común europeo que aborde este problema.

Cada Estado Miembro de la Unión Europea es responsable del establecimiento de la legislación apropiada en lo referente a la prevención de los animales callejeros y al manejo de las poblaciones existentes. Además, el nivel de ejecución de los requisitos legales difiere ampliamente entre los distintos países. Los veterinarios tienen un papel clave en la garantía de la salud animal, bienestar animal y la prevención de las zoonosis.

FECAVA y FVE creen que el control a largo plazo de las poblaciones de perros callejeros requiere un abordaje combinado dirigido tanto a evitar nuevos animales callejeros como al manejo de las poblaciones ya existentes. No obstante, un plan integrado, humanitario y a largo plazo requiere un esfuerzo colaborativo de muchas partes interesadas y las autoridades.

¿Por qué deben controlarse los perros callejeros? Los riesgos para la salud y el bienestar de los animales abandonados en las calles son fáciles de comprender.

A pesar de ello, los animales callejeros sin techo comprometen directa o indirectamente la salud y bienestar de las personas y otros animales domésticos. Actúan a modo de fuente de varios agentes patógenos y de zoonosis, tales como la rabia, Echinococcus, Leishmania, Giardia, Toxoplasma, etc. y su mordedura puede ser especialmente peligrosa, causando lesiones a personas, incluso muertes ocasionales, además de exposición a posibles zoonosis peligrosas. Los animales callejeros también suelen estar implicados o ser la causa de accidentes de tráfico.

Abordaje integrado: Un abordaje integrado del control de los perros callejeros de un país debería incluir una combinación de alguna o de todas las estrategias siguientes.

1. Educación o Tenencia Responsable:

1 Perro callejero: No existe ninguna definición legal de perro callejero. Sin embargo, cualquier perro hallado en un espacio público o privado, o en un lugar donde no debería estar, y que parece estar sin su propietario y sin control de un propietario o persona que lo represente, puede ser considerado como callejero. Esta expresión abarca varias categorías de vagabundeo en libertad que incluye a perros asilvestrados, perros callejeros, perros vagabundos, y perros cuyos propietarios permiten desplazarse libremente.

Las medidas preventivas para evitar que haya nuevos animales sin techo son indispensables. La Tenencia Responsable pretende mantener un buen nivel de salud y bienestar de los animales para maximizar los beneficios físicos y

psicológicos para las personas y minimizar el riesgo potencial que suponen las mascotas para el público, otros animales o el medio ambiente.

1. La Tenencia Responsable debe fomentarse mediante la educación, incentivos y/o la legislación. Debe ser abordada por la legislación nacional y europea junto con las normas sobre la cría y comercio de animales de compañía, incluyendo el comercio por Internet. La armonización en la UE y la colaboración estrecha de las Autoridades de los Estados Miembro podría ser muy útil para restringir los animales callejeros en un país. La educación de la población, tanto niños como adultos, sobre la tenencia responsable es la piedra angular. Las campañas de tenencia responsable deberían convertirse en una parte integral de la educación primaria, estableciendo las bases de una solución a largo plazo del problema en la que no sería necesario que hubiera centros de acogida y en la que todo animal de compañía estaría atendido por un propietario preocupado.

2. Identificación permanente obligatoria y registro obligatorio La identificación permanente obligatoria y el registro obligatorio de todos los perros en Europa son fundamentales para controlar la población canina. Existe la necesidad de una base de datos centralizada o la mejoría de la compartición de información entre las bases de datos existentes. En la actualidad, FECAVA y FVE creen que la identificación de los animales mediante la utilización de microchip es la que ofrece más ventajas para un sistema paneuropeo y que es el método de elección.

3. Asegurar el estado sanitario de los animales callejeros Debería asegurarse la vacunación contra la rabia y otras enfermedades importantes, así como el tratamiento antiparasitario de todos los animales, principalmente contra *Echinococcus*, como parte integral de los principios de tenencia responsable. En lo que se refiere a animales callejeros, las autoridades también deberían garantizar la salud de la población humana y de otros animales domésticos mediante la puesta en marcha de planes sanitarios apropiados, que incluyen, como mínimo, la vacunación básica.

4. Asegurar un estándar mínimo de la calidad para los centros de acogida Los centros de acogida debería satisfacer al menos los estándares mínimos (véase Calidad de los Centros de Acogida) y tener un contrato con un veterinario clínico que proporcione atención regular a los animales acogidos. Todos los centros de acogida deberían estar registrados y someterse a inspecciones regulares por parte de las autoridades competentes. Todos los perros y gatos que ingresen en los centros de acogida deberían someterse a una visita sanitaria y asegurarse de que llevan microchip, están esterilizados y vacunados contra la rabia y otras enfermedades importantes.

CALLISTO Strategy Report II Cycle:

En casos en los que pueda comprometerse la salud y el bienestar de las personas y otros animales domésticos, puede considerarse la eutanasia. Esta medida debería aplicarse según requiera la legislación, es decir, en caso de riesgo grave de zoonosis u otros riesgos tales como rabia, agresividad, etc. O en caso de un muy mal estado de la salud que no permite que el animal tenga una mínima calidad de vida. La eutanasia debería ser llevada a cabo por un veterinario y de forma humanitaria, en línea con las directrices de la OIE.

5. Adopción

Debería favorecerse y promoverse la adopción en todos los países. Puede considerarse la adopción transfronteriza, pero sería preferible evitarla como herramienta a largo plazo debido a aspectos de control de las zoonosis y propagación de otras enfermedades infecciosas y/o parasitarias. Sin embargo, en los casos en los que considere la adopción transfronteriza, debería llevarse a cabo únicamente bajo supervisión veterinaria y cumpliendo con el programa de Pasaporte para Animales de Compañía cuando sea oportuno. Deberán consultarse a las Autoridades Competentes en ambas jurisdicciones y buscar su acuerdo antes de que se produzca la adopción transfronteriza. Todas las partes deberían realizar un análisis de riesgo de zoonosis y de implicaciones para la salud animal antes de la adopción transfronteriza.

6. Captura, esterilización, vacunación y liberación La captura, esterilización, vacunación y liberación debería ser consideradas en las etapas iniciales del programa de manejo de poblaciones caninas o cuando la capacidad de los centros de acogida de animales callejeros esté limitada. El hecho de devolver a los perros a la calle tras su "tratamiento" no es la situación ideal. Sin embargo, puesto que la reproducción de interrumpe inmediatamente, causará una gran reducción del número de animales callejeros con el tiempo siempre que no haya desplazamientos significativos de animales callejeros de otras áreas. Los animales deberían ser capturados de forma humanitaria por parte de profesionales formados. Los veterinarios, conscientes de sus elevados principios éticos y obligaciones profesionales, debería examinar, vacunar y esterilizar a los animales bajo un estrés mínimo y utilizando una anestesia y analgesia apropiadas. Los animales solo debería liberarse tras haberse recuperado suficientemente tras el procedimiento. La presencia de gran cantidad de perros callejeros es una realidad en muchas ciudades de Europa. Para abordar las poblaciones de perros callejeros, el abordaje integrado

dirigido al control a largo plazo de las poblaciones en Europa solo puede lograrse de forma satisfactoria mediante un marco legislativo común europeo.

Por tanto, FEVACA y FVE consideran necesario que:

- La Comisión Europea, con el apoyo del Parlamento Europeo y de todos los Estados Miembro, proponga una Ley Comunitaria del Bienestar Animal que incluya aspectos del bienestar de los animales de compañía.
- La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y todos los Estados Miembro acuerden una política común de la UE sobre perros callejeros junto con la regulación de la cría y el comercio de los animales de compañía, incluyendo el comercio por Internet.
- Todos los Estados Miembro introduzcan la Identificación y Registro obligatorios para los perros a partir de 2018.

8. ENFERMEDADES DE LOS PERROS CALLEJEROS

Las enfermedades de los perros callejeros pueden ser muy variadas, incluso muchas de ellas pueden coexistir en un mismo perro. El tránsito por basureros, el ambiente hostil de la calle, los cambios del clima, el hambre, la convivencia con otros perros enfermos, entre otros, son las causas fundamentales por las que un perro en situación de calle, pueden llegar a ser muy vulnerables a todo tipo de enfermedades.

8.1 Enfermedades de los perros callejeros: enfermedades más comunes

Las enfermedades de los perros callejeros que más se desarrollan son las siguientes:

- **Dermatitis:** Esta inflamación de la piel, puede ser causada por distintas razones, como picaduras de insectos, causas ambientales o alimentarias. Entre las consecuencias, se encuentra la picazón y el enrojecimiento de la piel, la aparición de granos y resequedad en las zonas afectadas.
- **Lombrices intestinales:** Estos parásitos se pueden transmitir al ingerir pulgas, lamer el ano de perros infectados, u olfatear heces infectadas. Las lombrices pueden ocasionarles diarreas, alergias, pérdida de peso, picor anal, entre otros.
- **Sarna:** Esta enfermedad es producida por distintos ácaros y provoca la inflamación de la piel, alopecia, costras hemorrágicas, descamación de la piel, picazón intensa en la piel y lesiones autoprovocadas.

- Enfermedad de Lyme: Es una enfermedad que se transmite a través de las picaduras de garrapatas, la cual puede generar artritis, cojera, problemas renales, inflamación del corazón, falta de apetito, depresión y en algunos casos afecta el sistema nervioso central.
- Leptospirosis: Es una enfermedad de origen bacteriana que se transmite por medio de la orina, alimentos o contacto entre los perros. Ocasiona fiebre, pérdida de apetito y peso, vómito y diarrea, ulceraciones en la boca, aliento a orina y un deterioro general del canino.
- Filaria: Esta enfermedad se transmite a través de la picada de mosquitos, consiste en la existencia de gusanos en el corazón y en el torrente sanguíneo. Produce aceleramiento de la respiración, tos, falta de apetito, ataque al realizar actividad física, y finalmente la muerte.

8.2 Enfermedades de los perros callejeros: consejos

Las enfermedades de los perros callejeros hacen que los mismos sean muy peligrosos para la salud de otros perros o para las personas. Debes evitar tener contacto directo con dichos caninos, sin embargo, tampoco debes aislarlos o marginarlos. Si encuentras un perro abandonado, trata de contactar organizaciones para la ayuda animal para tratar de rescatarlos y posteriormente ofrecerlos en adopción.

9. ¿QUE PASA SI ALIMENTO A UN PERRO CALLEJERO Y LO ABANDONO?

En Papalotla, Estado de México, quien dé de comer a un perro callejero y no lo adopte será acreedor a una multa de más de 4 mil pesos o hasta de 36 horas de arresto.

Fue por medio de carteles que se le informó a la población que es obligación que los habitantes del municipio se responsabilicen de la tenencia de perros y gatos de su propiedad.

Según los carteles, la petición está basada en los artículos 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 16, 138, 139, 140, 141 y 142.

El cuidado incluye:

“Identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la calle y que agredan a las personas, recoger las heces fecales de su mascota en la vía pública”

Además, advierte:

“Si algún habitante del municipio alimenta a un perro callejero, se tomará como de su propiedad y deberá cumplir con todo lo estipulado con anterioridad y de no ser así se hará acreedor a una sanción de hasta 50 UMAS o hasta 36 horas de arresto administrativo”

Esto incluye a las personas que tiren desperdicios de comida con la intención de alimentar a los perros callejeros; que se nieguen a vacunar a animales domésticos de su propiedad; que se nieguen a entregar a las autoridades sanitarias a sus animales si son agresores o sospechosos de rabia; o que permitan que los animales deambulen solos en la calle afectando a terceros.

Según las autoridades, estas medidas son para promover una tenencia responsable de animales:

Papalotla es el municipio donde el mes pasado fueron asesinados a balazos varios perros.

10. CONCLUSIONES:

Con lo estudiado e investigado en dicho trabajo se llega a la conclusión que en dicho aspecto vamos en desventaja con las medidas que se toman en los países europeos en especial lo realizado por Holanda. Cabe señalar que dicha disminución de caninos en la calle esto no solo ayudaría a la vida de los propios seres vivos en general, sino hasta nuestro medio ambiente y nuestra ciudad, por ejemplo, entre los aspectos que podemos ejemplificar se encuentran como los animales callejeros buscan alimentos en las bolsas de basura, lo cual al realizar dicha acción muchas de las ocasiones rompen las bolsas dejando un total desorden, todo por obtener un poco de comida para saciar su hambre.

En cuanto al enfoque legal, creo que también nos falta avanzar demasiado en el tema puesto que como se habló existen por lo menos 10 casos en lo que es el estado de San Luis Potosí en que los animales han sido víctimas de violaciones sexuales, y sin embargo no han tenido el castigo que en realidad se merecen los autores o por si fuera poco dicho proceso no ha sido llevado a cabo como debería ser por parte de las autoridades mexicanas.

9.1 Propuestas:

En este capítulo solo retomare algo que eh estado abordando en todo lo largo del trabajo tal y como lo es la falta de aplicación real de las multas y castigos que se encuentran tipificados en los distintos códigos penales de cada estado, si en realidad se aplicaran correctamente como lo deberían de ser, creo que toda la ciudadanía en general del país se la pensaría en realizar más este tipo de crímenes; pero claro como se trata de animales solamente como lo son para algunas personas, no se toman en serio los procedimientos ni los tiempos que en realidad deberían de aplicar.

BIBLIOGRAFIA:

- <https://www.lavanguardia.com/vida/20160717/403278953397/holanda-primer-pais-sin-perros-callejeros.html>
- <https://definicion.de/cualitativo/>
- <http://www.vetme.com.mx/mexico-1er-lugar-perros-callejeros/>
- <https://www.eldictamen.mx/2018/07/nacional/mexico-es-el-pais-con-mas-perros-callejeros-en-america-latina/>
- <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/07/26/972440>
- http://www.callistoproject.eu/joomla/attachments/callisto_strategy_report_II_cycle.pdf
- <https://www.dogalize.com/es/2017/05/enfermedades-de-los-perros-callejeros/>
- https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Proteccion_Animales_Jalisco.pdf